

Santiago de Querétaro, Qro. 03 de diciembre de 2019

Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro
Dirección de Auditoría
Oficio: OIC/3670/19
Asunto: Informe de Resultados

Mtro. Luis Bernardo Nava Guerrero
Presidente Municipal de Querétaro
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, y toda vez que han transcurrido los plazos para la solventación de observaciones; sirva el presente para hacer de su conocimiento el resultado de la auditoría número OIC/DA/06/19, realizada a la Secretaría de Seguridad Pública municipal por el periodo comprendido de 01 julio al 31 de diciembre 2018.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes enviándole un cordial saludo.

Atentamente
"Querétaro lo hacemos todos"


M.en A.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo
Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro


C.c.p. Lic. Juan Luis Ferrusca Ortiz Secretario de Seguridad Pública Municipal.
TMZ/ES



INFORME FINAL DE RESULTADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 03 (tres) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), en las oficinas del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, sito en Blvd. Bernardo Quintana No. 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Querétaro Qro., C.P. 76090, segundo piso letra "F" se procede a desahogar el expediente de la auditoría señalada con el número OIC/DA/06/19 realizada a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de conformidad al artículo 50 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Mediante oficio AF/2019/17 emitido por el Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro con fecha 08 (ocho) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), se notificó al Lic. Juan Luis Ferrusca Ortiz–Secretario de Seguridad Pública– que el día 21 (veintiuno) de enero de 2019 (dos mil diecinueve), se iniciaría la práctica de una auditoría bajo las modalidades que en el oficio de referencia se establecen y que se tienen por reproducidos en la presente como si a la letra se insertaran en obvio de repeticiones; en ese tenor se autorizó a personal adscrito a este Órgano de Control para llevar a cabo la auditoría en cita y se solicitó proporcionar al personal autorizado la documentación inherente al periodo comprendido del 01 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho).

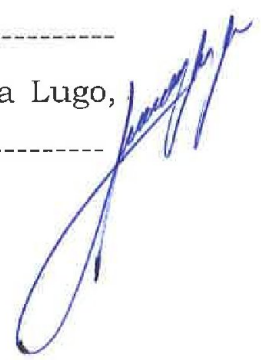
septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), para lo cual las servidoras públicas M. en A. Kenia Yunuen Nieto Medina y la C.P. Magda Flores Ramos-enlaces de auditoría, remitieron las respuestas en tiempo y forma mediante oficio SSPM/1314/2019 recibido el 25 (veinticinco) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), de conformidad con el artículo 48 del reglamento citado.

SEGUNDO: En este orden de ideas, las acciones y procedimientos de vigilancia, control, fiscalización y evaluación en los procesos administrativos en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal conforme a las referidas pruebas de auditoría realizadas por este Órgano Fiscalizador, arrojan los siguientes:

RESULTADOS

ÚNICO: Por lo expuesto y fundado, se determina que se ha revisado y valorado la información proporcionada por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal durante el periodo que comprendió la auditoría y luego del análisis minucioso de los mismos conforme a las pruebas de auditoría efectuados, resuelve emitir **3 (tres) RECOMENDACIONES**.-----

Así lo determina y firma, M. en A.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo, Auditor de Fiscalización del Municipio de Querétaro. Conste.-----





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 1 de 13
Número de Auditoría	AF/DAP/06/19
Ente fiscalizado	Secretaría de Seguridad Pública Municipal
Ejercicio Presupuestal	01 de julio al 31 de diciembre 2018
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	03/12/2019

N° de Recomendación:	01	Monto fiscalizable:	N/A
Programa, obra o acción:	Manual de Procedimientos Grupo K-9	Monto fiscalizado:	N/A
		Monto de la irregularidad:	N/A

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
--------------------	----------------------

INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA	PREVENTIVA
<p>1. Se detectó incumplimiento por parte del Director de Guardia Municipal, ya que no reportó a la Dirección del Servicio de Carrera Policial el personal de nuevo ingreso al Grupo K-9 para el inicio de la capacitación y certificación correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la fecha de ingreso, como lo indica el manual de procedimientos Grupo K-9 MN-190000-002, mismo que se encuentra vigente y que a la letra dice: 4. Requisitos Generales para el personal: Todo el personal que integra el Grupo K-9 de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, tiene la obligación de tener la capacitación, entrenamiento y en su caso la certificación en cualquiera de las siguientes especialidades:</p> <p>1) Manejador/a de ejemplares caninos 2) Agitador/a de ejemplares caninos 3) Adiestrador/a de ejemplares canino</p> <p>Otras que sean necesarias para el adiestramiento y/o cuidado de los ejemplares caninos.</p>	<p>Realizar las acciones y gestiones necesarias para:</p> <p>1. Iniciar con la capacitación de los elementos que integran el Grupo K-9 como adiestradores, agitadores o manejadores de ejemplares caninos dentro de los 30 días a partir de su ingreso.</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 3 de 13
Número de Auditoría	AF/DAP/06/19
Ente fiscalizado	Secretaría de Seguridad Pública Municipal
Ejercicio Presupuestal	01 de julio al 31 de diciembre 2018
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	03/12/2019

adiestrador, manejador y/o agitador.

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 52 fracciones III, V, VIII y XI del Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.
Numeral 4 requisitos generales para el personal del manuela de procedimientos k-9.
Numeral 7.3 y 7.8 Grupos Especializados, Grupo Canino de la Guía de Actuación Policial.

RESULTADOS

Mediante oficio AF/2019/17 con fecha 8 de enero de 2019 se notificó a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para la práctica de la auditoría número AF/DAP/06/19 por el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018, bajo la modalidad de auditoría integral.

Como resultado de las pruebas de auditoría realizadas de conformidad con el artículo 46 del Reglamento de Auditoría Gubernamental del Municipio de Querétaro, se emitió el Informe Detallado de Auditoría mediante oficio OIC/32017/19 con fecha 12 de septiembre de 2019, para lo cual, el Lic. Juan Luis Ferrusca Ortiz-Secretario de Seguridad Pública Municipal, remitió respuesta correspondiente en tiempo y forma mediante oficio SSPM/1314/2019 con fecha 25 de septiembre de 2019, de conformidad con el artículo 48 del Reglamento citado.



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 5 de 13
Número de Auditoría	AF/DAP/06/19
Ente fiscalizado	Secretaría de Seguridad Pública Municipal
Ejercicio Presupuestal	01 de julio al 31 de diciembre 2018
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	03/12/2019

N° de Recomendación:	02	Monto fiscalizable:	N/A
Programa, obra o acción:	Extracción e Introducción de Armamento.	Monto fiscalizado:	N/A
		Monto de la irregularidad:	N/A

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIÓN
<p>INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA</p> <p>N/A</p>	<p>PREVENTIVA</p> <p>1. Derivado de la Información por parte de la SSPM al Órgano Interno de Control, se verificó que el Jefe de Región 8, Espol 23 informó al Director de Guardia Municipal, mediante tarjeta informativa de fecha 02 de octubre de 2018, que se giró orden de extraer el equipo completo de armamento tanto corta y larga, realizar el registro de manera obligatoria en el libro de extracción e introducción de armamento, así como también menciona se les exhorto a cumplir dicha orden haciéndoles del conocimiento que de no cumplir dicha instrucción se harán acreedores las sanciones correspondientes.</p> <p>2. Según la información remitida por parte de la secretaria, se verificó que el Jefe de Región 1, Espol 13 informó al Director de Guardia Municipal que las observaciones realizadas por el Departamento de Armamento y Equipo Especial realizadas durante la inspección serían subsanadas, ya que se les realizó amonestación verbal a los oficiales referidos en el formato único de respuesta para tarjetas informativas.</p> <p>3. Derivado de la información remitida por parte de la Secretaría se detectó que el Jefe de Región 4, Espol 19 informo al Director de Guardia municipal mediante oficio</p>



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 7 de 13
Número de Auditoría	AF/DAP/06/19
Ente fiscalizado	Secretaría de Seguridad Pública Municipal
Ejercicio Presupuestal	01 de julio al 31 de diciembre 2018
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	03/12/2019

CAUSA	CORRECTIVA
N/A	N/A
EFECTO	
1. Posible Extravío o pérdida del armamento. 2. Probable descontrol y desorganización del armamento.	
FUNDAMENTO LEGAL	
Artículo 56 fracción XVI de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. Artículos 33 fracción XXIV y 36 del Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro. Artículo 14 fracción X del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Querétaro. Artículo 47 del Reglamento del Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. Numeral 1.4 valores institucionales de la Guía de Actuación Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal. Numeral 7 del Procedimiento de aplicación de correctivas de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 9 de 13
Número de Auditoría	AF/DAP/06/19
Ente fiscalizado	Secretaría de Seguridad Pública Municipal
Ejercicio Presupuestal	01 de julio al 31 de diciembre 2018
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	03/12/2019

XX. Asentar de forma errónea en la documentación relacionada con su servicio,

XXI. No suscribir o hacerlo con firma falsa o suplantando la firma de otros, los documentos elaborados con motivo de su servicio.

Por lo que, de acuerdo con las directrices dadas a conocer en las reuniones con los jefes de grupo y/o región de esta Dirección en relación con los errores u omisiones detectadas en los ESPOL'S, los mandos en su carácter de superior jerárquico inmediato cuentan con la facultad de imponer de manera gradual el correctivo disciplinario correspondiente (Exhorto, amonestación, o arresto). Llevándose además, en el Departamento de Control de Armamento y Equipo Especial de esta Dirección, un registro y control de las medidas disciplinarias impuestas por cada registro y control de las medidas disciplinarias impuestas por cada registro y control de las medidas disciplinarias impuestas por cada región y/o grupo, de enero de 2019 a la fecha, por fecha y tipo de correctivo impuesto.

Documentales (anexo 2): Impresión de la base de datos denominados "Concentrado de correctivos disciplinarios 2019 por revisión de Libros de Registro de Extracción e Introducción de Armamento, en el cual se contienen los correctivos disciplinarios impuestos por omisiones de diciembre de 2018 a julio 2019, toda vez que los del mes de agosto de 2019 se imponen en el mes y año que transcurre.

RESOLUCIÓN:

Este Órgano Interno de Control determina que subsiste la recomendación, toda vez que los argumentos vertidos y la documentación exhibida por la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, no son idóneos para esclarecer el hallazgo, según se explica a continuación:

Si bien, la recomendación va en el sentido de que, la "amonestación verbal", "Exhorto", "Realizar una reunión", no se describen en ninguna normatividad aplicable y que por ende, el incorrecto llenado de bitácoras y/o libro de recepción de armamento es una conducta reiterativa en anteriores auditorias. La dependencia refiere, que los correctivos que marca la normatividad correspondiente son "exhorto, amonestación o arresto" según lo establecido en el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, sin embargo, revisando dicho reglamento, se verificó que en el artículo 36 del Reglamento en mención, refiere lo siguiente:

"Los Correctivos disciplinarios que podrán aplicar los mandos inmediatos, serán los siguientes:

- I. *Amonestación por escrito.*
- II. *Trabajos en favor de la comunidad o de la propia Secretaría, que no denigre al personal policial y que en ningún caso podrán exceder de 36 horas o*



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 11 de 13
Número de Auditoría	AF/DAP/06/19
Ente fiscalizado	Secretaría de Seguridad Pública Municipal
Ejercicio Presupuestal	01 de julio al 31 de diciembre 2018
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	03/12/2019

N° de Recomendación:	03	Monto fiscalizable:	N/A
Programa, obra o acción:	Políticas en materia de adquisiciones y contratación de bienes y servicios.	Monto fiscalizado:	N/A
		Monto de la irregularidad:	N/A

OBSERVACIÓN		RECOMENDACIÓN	
INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD ESPECÍFICA		PREVENTIVA	
N/A		<p>Considerando la información remitida por parte de la SSPM al Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, se verificó que se omitió la firma del Secretario de Seguridad Pública Municipal en el Vale de Entrada con número de evento OC-2018-08-453, de fecha 15/08/2018, correspondiente a 19400 5176 FORTASEG 2018 INSIGNIAS Y DIVISAS 31111-171-102040401-27101-1-5180721-1-199-2214-190000040, por lo que:</p> <p>1. Se recomienda al analista de Recursos Financieros verificar las firmas solicitadas en los vales de entrada en montos mayores a "21,000.00 con forme a las políticas en materia de adquisiciones y contratación de bienes y servicios MN-230200-001, con fecha de aprobación el 29 de julio de 2015, mismo que se encuentra vigente.</p>	
CAUSA		CORRECTIVA	
N/A		N/A	



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE
QUERÉTARO

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA

Hoja N°	Página 13 de 13
Número de Auditoría	AF/DAP/06/19
Ente fiscalizado	Secretaría de Seguridad Pública Municipal
Ejercicio Presupuestal	01 de julio al 31 de diciembre 2018
Tipo de Informe	Resultados
Fecha de notificación	03/12/2019

analista de recursos financieros verificar las firmas solicitadas en los vales de entrada en montos mayores a \$21,000.00 conforme a las políticas en materia de adquisiciones y contratación de bienes y servicios MN-230200-001 con fecha de aprobación el 29 de julio de 2015, mismo que se encuentra vigente. De lo anterior informo que de conformidad al procedimiento PR-190330-009 "Elaboración de Vale de Entrada" es responsabilidad del Departamento de recurso de esta secretaria el recabar las firmas de los vales de entrada, por lo que adjunto al presente copia simple del vale de entrada con número de evento OC-2018-08-453 de fecha 15/08/2019, el cual contiene todas y cada una de las firmas recabadas en tiempo y forma, efectos de trámite de pago.

RESOLUCIÓN:

Este Órgano Interno de Control **recomienda** analizar los documentos para firma del Secretario de seguridad Pública, para seguir dando cumplimiento con los procedimientos y reglamento aplicables.

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

M.A.P. José Alejandro Agustín Luna Lugo
Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro

C.P. Fernando Molina Zamora
Director de Auditoría del Órgano Interno de Control

Lic. Lissette Salas Sánchez
Jefa del Departamento de Auditoría Administrativa y Financiera